



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2019-0490

SE ACEPTA la valla instalada por el reclamante, conforme al soporte gráfico allegado. A su vez, se le recuerda a la apoderada del gestor, que la misma deberá permanecer en el predio hasta la práctica de la audiencia de instrucción y juzgamiento (art. 375-7 del C.G.P.).

Por lo anterior, ya inscrita la demanda (fl.54) y anexadas las fotografías de rigor, **SE ORDENA** la inclusión del contenido del anuncio en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA que lleva el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por un (1) mes, dentro del cual podrán contestar el libelo las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el pleito en el estado en que se encuentre.

Igualmente, hecha la comunicación establecida en los artículos 108 y 293 del C.G.P., **INCLÚYASE** a los INDETERMINADOS en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

Por último, **REQUIÉRASE** a la vocera judicial del actor, para que acredite la notificación del encartado MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ, según lo dispuesto en auto de 11 de marzo de 2020 (fl.77).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	26/11/2020
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 108 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	